

Dos mil años no han bastado para reformar ese criterio.

Corresponde á nuestro tiempo una saludable reacción. Hay que salvar á la mujer de ese abismo sin fondo que la acecha desde su nacimiento, siempre expuesta á las tentaciones del mal. Hay que hacer la vida menos dura para la compañera del hombre y hay que salvarla cuando por abulia ó por impulso ajeno haya sucumbido.

¿Cómo? Eso pueden y deben de saberlo esos grandes señores que en sesiones secretas deliberan y cuyas únicas medidas se traducen en nuevas imposiciones sobre el espíritu débil y enfermo de la mujer caída.

¡No la mates!

Fué toda la impulsión de la paterna sangre tropical latiendo en las venas del comediógrafo de una sociedad decadente, lo que motivó aquel feroz «¡Tue-la!» que por espacio de veinte años resonó en la escena, infiltrándose en las costumbres y obteniendo al fin sanción legal en los códigos. Dumas, ese folletinista de la escena, ese hombre que desde lo alto del tablado de Arlequín pretendía dictar leyes é imponer modas, podría estar satisfecho cada vez que el ridículo de un marido engañado se envuelve en la humareda de un pistoletazo para transformarse—por arte de bárbaro encantamiento—en el símbolo del honor ofendido...

«¡Mátala!»... y tanto se ha pronunciado esa frase, tanto se ha dicho esa sentencia, que al fin la barbarie de una ofuscación mental ha trascendido á la misma ley, sancionándose en ella el derecho de vida y muerte. Tanto se ha dicho esa frase brutal que ya no hay chulo que no se crea garantizado por ella cuando esgrime la pendenciera navaja, ni marido que no se suponga un héroe cuando derriba á sus pies á la adúltera...

Dejemos el caso reciente; abandonemos el personalismo estrecho, vulgar en sí mismo, del caso tan comentado, y atengámonos á la idea perdurable para estudiar, sin apasionamiento, sin exageración. Sustraigámonos al influjo del pensar co-

lectivo y sepamos mantener un criterio de razón y de justicia, aunque sea contra todos.

Porque, precisamente, este es uno de los casos más extraños que ofrece la sensiblería colectiva, siempre en favor de las víctimas; siempre, menos en este caso, en que tanto las finas manos enguantadas como las burdas y callosas, tiéndense en un gesto de amable simpatía hacia el que muestra las suyas manchadas de sangre.

¿Por qué esa tergiversación de la tradicional simpatía en favor del caído, de la víctima? En todos los accidentes del vivir, aún en aquellos que menos excusables parecen, hay siempre un leve recuerdo de simpatía cariñosa por el que pagó con su vida el error de un momento. La masa, que comprende el valor de la vida tan rudamente defendida en la labor diaria, siente repulsión instintiva hacia el criminal; pero, no en los casos en que el honor está á prueba.

Semejante manera de pensar, toda romántica, proveniente de aquellos tiempos en que el hombre moría en defensa de una abstracción cualquiera, tiene su complemento en otra idea, no menos atrasada: la de que la unión matrimonial es indisoluble, idea completamente religiosa y reñida con las modernas corrientes del derecho.

Si á estas dos ideas, ambas falsas, unimos una tercera, no menos atrasada y bárbara, la de que la mujer es una «cosa» que se adquiere por compra, conquista ó donación, tendremos las bases de ese equivocado concepto que ha permitido el absurdo monstruoso de incluir en los códigos modernos el derecho de muerte del cónyuge que sorprendiera á su consorte en flagrante delito de adulterio, quedando el asesino exento de pena.

No vamos exclusivamente lejos en nuestro razonamiento, no; pues si decimos que el matrimonio puede disolverse en cualquier momento, que el hombre y la mujer tienen iguales derechos y que

la vida es sagrada en toda ocasión, ese edificio del honor matrimonial, entendido en la forma que le entiende la mayoría de las gentes, caerá, sin esfuerzo, bajo el peso de su propia mentira.

Es altamente repugnante que la misma ley, creada para defensa social, según se dice, sancione la absurda disposición que permita al cónyuge ofendido tomar venganza irreparable por su propia mano. El hecho de ser sorprendidos infraganti los culpables, no puede ser nunca una atenuante; será un aspecto del problema, no su solución, pues una «sorpresa infraganti» puede ser premeditada, rebuscada y hasta preparada. Más aun: el hecho de la «sorpresa» no puede nunca autorizar legalmente á la violencia, como lo hace ese artículo 81, inciso 12, del código penal argentino, tan comentado en estos días.

Nadie tiene derecho sobre la vida de otro ser. Y ésta, que es la base de toda ley, no debiera ser olvidada por la multitud cuando aplaude al marido que sorprendiendo á la esposa en flagrante delito, obedece al mandato del dramaturgo francés ó del sangriento Echegaray, y mata. «¡Ha vengado su honor!» dice el vulgo, sin recordar que el honor más alto consiste, precisamente, en la frase lapidaria de Jesús frente á la turba que apedreaba á la adúltera.

Porque lo extraño—por más comprensible que sea—es la actitud de la generalidad de las gentes ante la denuncia de un adulterio, cosa excusable cuando se trata de un hombre, cosa digna de castigo cuando se trata de una mujer. Y es imposible hacer comprender que los derechos son iguales, que el corazón y la carne obedecen á causas inexplicables, fuera de todo razonamiento. La multitud, esa bestia fiera, implorará perdón en favor de Soleilland, el famoso criminal; pero, por aberración extraña, no se conmoverá cuando vea caer,

herida de muerte, á una esposa infiel, que quizás fué á buscar en el amor ilegítimo el consuelo, la paz, el bienestar moral reclamado por todo corazón. Para el bandido habrá sensiblerías, se organizarán mitins pidiendo la conmutación de la pena de muerte. Para la esposa, para la mujer débil, tal vez incomprendida, quizás desgraciada, la sanción estúpida y bárbara de la pena de muerte inmediata; el esposo convertido en juez y verdugo, á sabiendas de su impunidad, probablemente ambicionando ya esa aureola con que el vulgo glorifica á los «defensores de la honra», en lo que ésta tiene de más convencional, de más grosero.

Ya es hora de evolucionar hacia nuevos horizontes. Nadie tiene sobre otro derechos de vida y muerte. La esposa no es, en nuestros días de divorcio, propiedad exclusiva, absoluta del marido. Tiene también su albedrío, su voluntad y puede disponer de su vida como entienda. Es un criterio primitivo ese de mantener la fidelidad de la esposa bajo una amenaza de muerte, como se acorrala y domina á las fieras.

Y no se diga que esto debe de ser así, porque así lo establece la ley; pues no es ésta la que hace las costumbres, sino éstas las que la hacen á ella. El código recoge la costumbre y la fija para que perdure; pero, como las costumbres se modifican día á día, la ley deja de ser «justa» desde el momento que ha sido «escrita», es decir, que sobre ella predomina otra, más poderosa y legítima.

En los casos de adulterio la ley está siempre contra la esposa, salvo aquéllos en que el marido ha hecho abandono del hogar. Y es que la ley, cómo la multitud, reconoce al hombre el derecho de conquista sobre el sexo débil y en cambio no perdona el cumplimiento indispensable: la entrega de la mujer al conquistador que ha hecho uso de ese derecho para pretenderla.

El esposo, por ser hombre, puede cometer delito

de adulterio, se dice, porque su acto no introducirá el grave desorden de un hijo adulterino en el hogar, peligro á que está expuesta la mujer. Como se ve, es el criterio económico, de defensa de la herencia, el que rige en este caso como corresponde á una sociedad cuya base es el dinero. En otro tiempo, cuando el sentimiento religioso predominaba, evitábase el adulterio, porque era «pecado». Así, pues, la moral cambia, se modifica en consonancia con los adelantos morales.

También hubo una época en que los hijos eran propiedad exclusiva del padre, pudiendo éstos darle muerte. El filicidio es castigado en nuestros días y el infanticidio, que aun algunos pueblos conservan, nosotros lo encaramos como una prueba de salvajismo. Sólo no ha cambiado el criterio moral respecto á la mujer adúltera, quemada, apedreada, arrojada al mar, en los tiempos idos, ó herida de muerte, sin castigo para el asesino, en los días actuales.

La mujer continúa, pues, siendo propiedad exclusiva del hombre que ha puesto su firma al pie de un contrato civil ó que ha recibido la bendición de un sacerdote. La mujer continúa sometida á la voluntad del «pater familiae», sin atenuante ni excusa.

Entretanto, ¿por qué no reconocer que, salvo los casos lógicos y legítimos en que un desequilibrio mental ó un defecto orgánico lleva á la práctica de hechos que degeneran en vicios, tiene el hombre, en su mayor parte, la culpa de la infidelidad cometida? Es necesario decir que si la mujer es considerada por el marido como un ser inferior, que debe doblegar su voluntad á la suya, ese mismo estado de sumisión puede ser causa exclusiva del abandono moral que lleva á la falta irremediable, en cuyo caso correspondería proceder á educar la voluntad femenina, hasta hacerla dura y ca-

paz de sobreponerse á las influencias de la sugestión masculina.

Si, por el contrario, consideramos que la mujer dispone de fuerza de voluntad suficiente para no ser la eterna sensual y secundaria de que hablaba el poeta, y la aceptamos bajo su verdadera faz de ser pensante, cuya voluntad se manifiesta, como en el hombre, en todos los actos de su vida, sólo corresponderá ver en su falta un rompimiento del contrato establecido. En este caso, ¿con qué derecho empuñar un arma y herir de muerte á quien con su actitud manifiesta no querer continuar el pacto formulado?

La ley dirá cuanto se la haga decir, hoy en un sentido, mañana en otro; pero, de ninguna manera, nunca podrá justificar el asesinato, ni aun en nombre de la honra ofendida, pues si á ese extremo se llegara no habría crimen que no tuviera justificación. Todo es cuestión de honor en el mundo y el mismo fullero sorprendido en un acto desdorado, ha de poner «su honor» en probar lo contrario.

La honra matrimonial consiste en el equilibrio de sentimientos, en la correspondencia de voluntades y afectos. Cualquier transgresión constituye una falta irremediable, sea conocida ó no lo sea, puesto que no se trata de seguir el jesuítico consejo: «Haz lo que quieras mientras no des escándalo». Y si nosotros sostenemos que el matrimonio se legaliza por el amor de dos, por el cariño mutuo, más que por el registro civil, habremos de considerar que su disolución es efectiva desde el momento en que una de las partes ha demostrado negarse á cumplir el contrato. ¿Qué cabe en este caso? ¿El asesinato, que puede ser premeditado desde el momento en que se tiene segura la inmediata excarcelación? No; la tranquila confianza del hombre fuerte á quien no doblega la murmuración callejera en sus exigencias bárbaras de sangre.

¿Se ha roto un compromiso, se ha deshecho un pacto? Caiga la culpa sobre el que ha faltado; pero no incurra el inocente—si es que verdaderamente lo es—en el salvajismo de tomar venganza á mano airada, asesinando al consorte.

En este, como en muchos otros casos, el apasionamiento es fatal. Bien lo ha demostrado aquel gran hombre que se llamó monsieur Bergeret, cuando en el peligroso minuto de sorpresa venció el bárbaro atavismo arrojando por la ventana el maniquí de mimbre que era el símbolo enojoso de la esposa adúltera.

Matar es fácil, sencillo, rápido; pero, por más que Echegaray lo asegure, esa mancha no limpia; por el contrario, como todo lo que afecta al espíritu, se difunde más y más con el tiempo. ¿Matar con autorización de la ley? Doble delito; individual y social. He aquí por qué, aun á riesgo de incurrir en el desagrado de los más, yo afirmo la necesidad de substituir la melodramática y absurda frase de Dumas por el trágico gesto interrogativo de Jesús.
